

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2022

(08 MAR 2022)

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Floridablanca, celebró Contrato de Prestación de Servicios No. Contrato CO1.PCCNTR.3580104 del dieciocho (18) de febrero de 2022, con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con N.I.T. 860524654-6, Representada legalmente por CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.071.563 de Pereira, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO DE LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" cuyo valor será cancelado así:

"El valor del contrato lo pagará el Concejo Municipal de Floridablanca de la siguiente manera: En moneda legal colombiana, dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, sujetos a las siguientes consideraciones: Informe de supervisión, Recepción a satisfacción del bien y/o servicio, Factura de venta o cuenta de cobro. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EL CONCEJO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

2- Que en el Contrato de Seguros No. Contrato CO1.PCCNTR.3580104 del dieciocho (18) de febrero de 2022, se determinó en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:

"NOVENA - GARANTIA UNICA: El Concejo Municipal de Floridablanca, exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación El contratista deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de respectivo contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación: Calidad de los bienes y/o Servicio 10% Sobre el valor total del contrato, Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cumplimiento de las obligaciones 10% Sobre el valor total del contrato. Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más"

3- Que en el Contrato de Seguros No. Contrato CO1.PCCNTR.3580104 del dieciocho (18) de febrero de 2022, con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con N.I.T. 860524654-6, Representada legalmente por CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.071.563 de Pereira, constituyó ante SEGUROS MUNDIAL, con NIT 860.037.013-6, la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 100199261 del Veinticinco (25) de febrero de 2022 y PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO No. 100199261 del Veinticinco (25) de febrero de 2022.

4- Que en la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 100199261 del Veinticinco (25) de febrero de 2022, contempla los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento de Contrato: Garantía por valor asegurado de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.779.400) M/CTE y con vigencia desde el día Veinticinco (25) de febrero de 2022 hasta el día Veinticinco (25) de Agosto de 2022. Es decir, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y Seis (06) meses más.

- b) Calidad del servicio: Garantía por valor asegurado de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$3.779.400) M/CTE y con vigencia desde el día Veinticinco (25) de febrero de 2022 hasta el día Veinticinco (25) de Agosto de 2022. Es decir, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y Seis (06) meses más.

5- Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 100199261 del Veinticinco (25) de febrero de 2022, adquirida por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con N.I.T. 860524654-6, Representada legalmente por CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.071.563 de Pereira, expedida por la SEGUROS MUNDIAL, con NIT 860.037.013-6, Contrato de Prestación Compraventa No. Contrato CO1.PCCNTR.3580104 del dieciocho (18) de febrero de 2022.

1. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La cual contiene los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento de Contrato: Garantía por valor asegurado de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$3.779.400) M/CTE y con vigencia desde el día Veinticinco (25) de febrero de 2022 hasta el día Veinticinco (25) de Agosto de 2022. Es decir, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y Seis (06) meses más.
- b) Calidad del servicio: Garantía por valor asegurado de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$3.779.400) M/CTE y con vigencia desde el día Veinticinco (25) de febrero de 2022 hasta el día Veinticinco (25) de Agosto de 2022. Es decir, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y Seis (06) meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, a los

08 MAR 2022



FREDDY AVILA
Presidente



HELIO TORRES TOLOZA
Primer Vicepresidente



JORGE ALBERTO PINZON MEDINA
Segundo Vicepresidente

Aprobó: Cielo Amado Suarez - Secretaria
Proyecto: Yordyn Eliecer Sanchez Santamaria -CPS